



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

CC. SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES

La suscrita Diputada **Martha Leticia Sosa Govea** y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción I, del artículo 22, fracción I, del artículo 83 y, fracción I, del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como de los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las leyes de hacienda de los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez**, lo anterior en base a la siguiente:

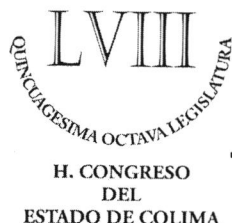
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LV Legislatura del Congreso del Estado, mediante los decretos No. 205, 206, 207 y 208, publicados en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 29 de diciembre del año 2007, creó el llamado "registro de siniestralidad", con la finalidad de que la recaudación con motivo de este concepto fuera entregada a los cuerpos de bomberos de los municipios, como una forma de contribuir con estos cuerpos voluntarios.

Dicha contribución se encuentra contenida en las diversas leyes de hacienda de los 10 municipios de nuestro estado, dentro del capítulo correspondiente a "Derechos".

De acuerdo al artículo 2, del Código Fiscal de la Federación, los "Derechos" son: *"las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del*

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado."

Es de mencionar que desde el 1° de enero de 1982, el Estado de Colima, quedó coordinado en materia de derechos con la federación, lo anterior conforme a la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 1982. En ese tenor, cabe señalar que el artículo 10-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 y vigente, señala en el primer párrafo de su artículo 10-A y en la fracción II del mismo, que: *"Las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por:*

II.- *Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:*

a).- *Registro Civil*

b).- *Registro de la Propiedad y del Comercio."*

Es así que se puede apreciar que el denominado "registro de siniestralidad" que se cobra a los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, contraviene lo dispuesto con la referida Ley de Coordinación Fiscal, en perjuicio de la economía de los dueños de los establecimientos mencionados. Lo anterior es acorde al criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la Jurisprudencia por Contradicción de Tesis 2a./J.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

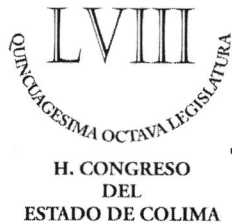
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

119/2012, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, en la página 1566, del Libro XIII, Tomo 3, correspondiente al mes de octubre del año 2012, donde al resolver un asunto similar señaló que: *"Conforme al artículo **10-A** de la Ley de **Coordinación Fiscal**, los Municipios de una entidad federativa que voluntariamente se adhirió al Sistema Nacional de Coordinación en materia federal de derechos, están impedidos para requerir a los particulares el pago de los derechos por permisos y licencias para realizar las obras necesarias en la instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como el pago de los generados por el uso del suelo con ese motivo, porque de las fracciones I y III del indicado precepto deriva que las entidades federativas que opten por coordinarse no mantendrán en vigor derechos por licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios, así como derechos por el uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre éstas."*

Aunado a lo anterior, no es un secreto que actualmente los municipios ignoran por completo el espíritu de la reforma que creó la mencionada contribución, el cual no es otro que el de auxiliar a los cuerpos de voluntarios de la protección civil en los municipios, principalmente a los bomberos; por lo que al ser ilegal el referido derecho y no respetarse la finalidad para la que fue creado, no existen razones que sustenten la existencia del mismo, considerándose pertinente su derogación.

Finalmente, respecto a la entrada en vigor de la presente propuesta, si bien se sugiere sea al día siguiente de su publicación, los iniciadores consideramos conveniente dejar que sea la respectiva comisión la que acuerde dicha fecha con los ayuntamientos en virtud de las reuniones y los acuerdos que sostengan al respecto.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se deroga el artículo 84 de las leyes de hacienda de los municipios de Comala y Tecmán para quedar como sigue:

"Artículo 84.- (DEROGADO)"

SEGUNDO.- Se deroga el artículo 86 de las leyes de hacienda de los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo y Minatitlán para quedar como sigue:

"Artículo 86.- (DEROGADO)"

TERCERO.- Se deroga la fracción I, el artículo 86 de las leyes de hacienda de los municipios de Comala y Tecmán para quedar como sigue:

"Artículo 86.-...

I. (DEROGADA)

II. a la V. ...

...

...

...

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

TRANSITORIOS:

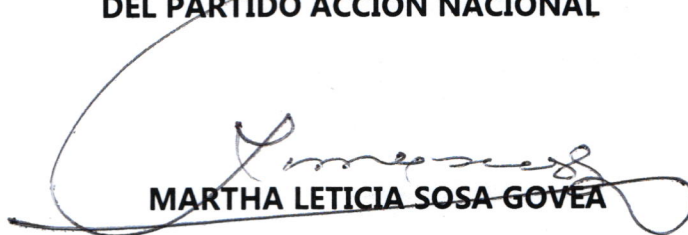
Único.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Leída que sea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con fundamento en lo señalado por el artículo 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos sea turnada a la comisión o comisiones respectivas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

ATENTAMENTE

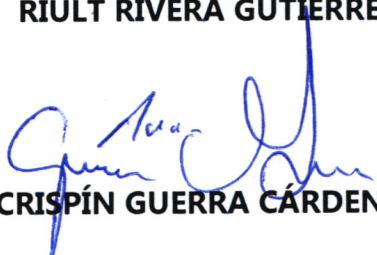
Colima, Colima a 05 de mayo de 2016.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



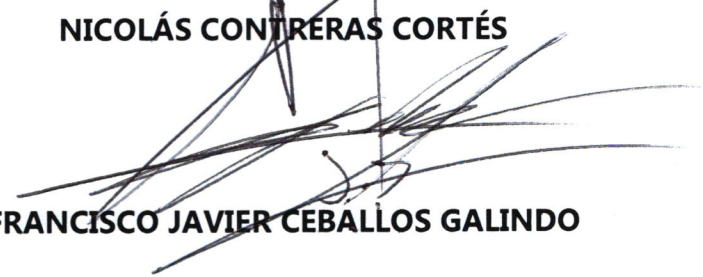
MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ



CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS



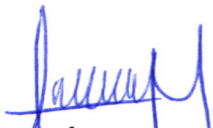
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



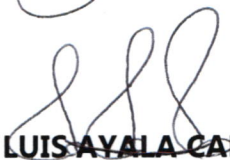
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

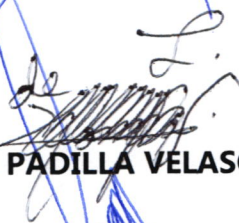
**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

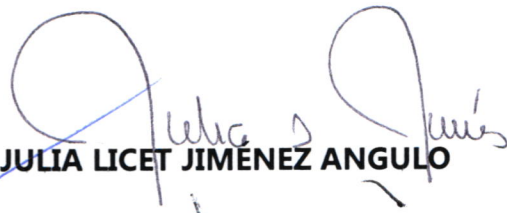

ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

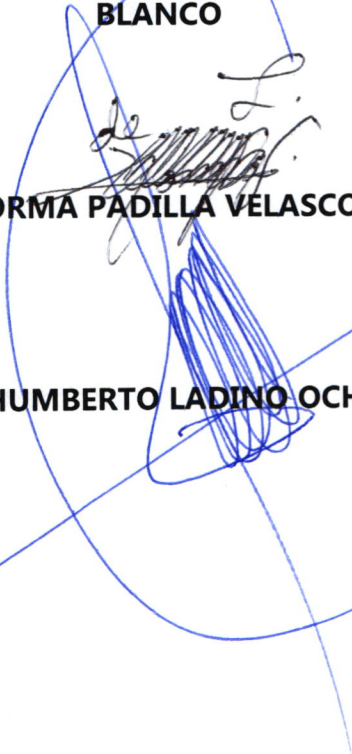

MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA


**GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO**


LUIS AYALA CAMPOS


NORMA PADILLA VELASCO


JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO


LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA


MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"